



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO



## “Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri” ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDN/A.

Nuñoa, 10 de marzo de 2024.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A;

### VISTOS:

- el informe N° 035-2024-UGRD/WSA,
- el informe N° 035-2024-MDN/OAL,
- el libro de actas de sesión ordinaria N° 05-2024, de fecha 10 de marzo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley 31433. Artículo 1. establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el art. 14 del reglamento de Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, Gobernadores Regionales y Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuadas canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres se ejecuten oportuna y coherentemente sus responsabilidades competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia entre otros planes sectoriales;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; así mismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobada por la citada resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en el ámbito de su competencia;

Que, a través del informe N° 035-2024-UGRD/WSA, presentado por el señor William Santander Apaza, jefe de la unidad de gestión riesgos de desastres, quien solicita declaratoria en situación de riesgo inminente y de urgencia, por un plazo de sesenta (60) días calendarios la vía de comunicación Nuñoa – América – Huanacopampa – Diego Tapara – Pucachupa (Cangalli Pichacani-Tambo Laquiña),

Que, mediante informe N° 035-2024-MDN/OAL, elaborado por el Abog. Cesar Velásquez Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad, quien opina procedente la declaratoria en situación de riesgo inminente y de urgencia, por un plazo de sesenta (60) días calendarios la vía de comunicación Nuñoa – América – Huanacopampa – Diego Tapara – Pucachupa (Cangalli Pichacani-Tambo Laquiña), conforme se aprecia el presente documento,

Que, vistos el libro de actas de sesión ordinaria de concejo municipal N° 05-2024, de fecha 10 de marzo de 2024, previa evaluación y deliberación se acuerda por Unanimidad, declarar en situación de riesgo inminente y de urgencia, por un plazo de sesenta (60) días calendarios la vía de comunicación Nuñoa – América – Huanacopampa – Diego Tapara – Pucachupa (Cangalli Pichacani-Tambo Laquiña)

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, en situación de riesgo inminente y de urgencia, por un plazo de sesenta (60) días calendarios la vía de comunicación Nuñoa – América – Huanacopampa – Diego Tapara – Pucachupa (Cangalli Pichacani-Tambo Laquiña), conforme expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, unidad de riesgos y desastres y las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. Gen.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑO A - MELGAR - PUNO  
  
Ing. Luis Eudis Condori Menduza  
DNI: 23218731  
ALCALDE